

**RESOLUCIÓN SOBRE LAS CONDICIONES IMPUESTAS EN LA RESOLUCIÓN SOBRE LA OPERACIÓN DE SEGREGACIÓN DE LA RAMA DE ACTIVIDAD REGULADA DE HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. A FAVOR DE SU FILIAL, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.**

**Expediente: TPE/DE/007/18**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2018

Vista las condiciones impuestas en la Resolución sobre la operación de segregación de la rama de actividad regulada de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. a favor de su filial, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U., la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, en el ejercicio de la competencia que transitoriamente le otorga la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio, *por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico*, para conocer las operaciones de toma de participaciones en el sector energético de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, hasta que el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (actualmente Ministerio para la Transición Ecológica) disponga de los medios necesarios para ejercer la competencia de forma efectiva, de conformidad con lo previsto en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la referida Ley, acuerda lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES**

(1) Con fecha 23 de mayo de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria aprobó la *Resolución sobre la operación de segregación de la rama de actividad regulada de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. a favor su filial, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.* Esta resolución fue puesta a disposición telemática el 24 de mayo de 2018, habiéndose accedido a su contenido el mismo día 24 de mayo de 2018.

En dicha Resolución, se impusieron las condiciones siguientes:

**“Primero.-** Imponer a **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.** la obligación de someter su balance de escisión a una auditoría realizada por un auditor inscrito en el registro oficial de auditores de cuentas como experto independiente. La auditoría deberá alcanzar, al menos, al balance de escisión de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.** y al balance de inicio de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.**, y proponer la aplicación de los ajustes contables que sean necesarios, para revertir ambos balances a los que correspondan para cada sociedad, sin inconsistencias ni irregularidades.

**Segundo.-** **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN S.L.** deberá realizar, en ambos balances, los ajustes que correspondan como consecuencia de la auditoría, y acreditar a esta Sala el cumplimiento de esta obligación en el plazo de 3 meses desde la notificación de esta Resolución, aportando el informe del auditor y el balance de escisión de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.**, así como, el balance de inicio de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.**, como resultado de dichos ajustes. Esta Sala dictará resolución sobre el cumplimiento de esta obligación.”

(2) Con fecha 30 de julio de 2018, ha tenido entrada en el registro de la CNMC, escrito de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.**, a fin de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la Resolución de 23 de mayo de 2018 de la Sala de Supervisión Regulatoria. A la comunicación, se acompaña la siguiente documentación:

- Balance de escisión de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.**, balance de inicio de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.**, y balances antes de la operación a 17/11/2016 de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.** y después de la operación de la misma fecha de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.**, reformulados tras realizar el ajuste contable correspondiente.
- Cuentas anuales de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.** correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017 reformuladas tras el ajuste contable realizado y que han sido depositadas en el Registro Mercantil con fecha 26/07/2018.

## **2. FUNDAMENTOS DE DERECHO JURÍDICO-PROCESALES**

### **2.1. Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia es competente para resolver sobre la solicitud de **HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.**, en el

ejercicio de lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y la Disposición Adicional Tercera, punto 1, del Real Decreto-Ley 9/2013, de 12 de julio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, así como en el artículo 8 y 14.1 b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria dictar la pertinente resolución.

### **3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS PARA CUMPLIR CON LAS CONDICIONES**

A fin de cumplir las condiciones impuestas en la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de 23 de mayo de 2018, en su escrito de contestación a la CNMC de fecha 30 de julio de 2018, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L manifiesta que ha realizado las siguientes actuaciones.

- En primer lugar, ha consultado con las firmas de auditores **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** la consistencia o no de la revalorización del inmovilizado tangible que había realizado. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. manifiesta que ambas compañías de auditoría han declarado incorrecto dicho ajuste contable y han propuesto su reversión, indicando así mismo que no es posible realizar una auditoría específica del balance de escisión, dado que ésta debe necesariamente abarcar la totalidad de las cuentas de la empresa, lo que dado que HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. no se ha sometido nunca a una auditoría por no estar obligada a ello, por cumplir con las exenciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital por razón de tamaño, llevaría un tiempo muy superior a tres meses y un coste muy elevado.

- HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. ha procedido a revertir el ajuste contable que había realizado. En concreto, el ajuste realizado y que ahora se revierte es **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

A fin de acreditar las actuaciones realizadas, se aportan (sin auditar), los balances reformulados de HIDROELÉCTRICA DEL CARMEN, S.L. (antes de la operación) y de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L. (después de la operación).

Asimismo, se aportan las cuentas anuales reformuladas con el ajuste contable revertido de su inmovilizado material, correspondientes a los dos primeros

ejercicios<sup>1</sup> de la nueva filial distribuidora, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U., que fueron depositadas en el Registro Mercantil el 26/07/2018 bajo el modelo de presentación del Plan General de Contabilidad de PYMES, sin auditar, al ser una sociedad mercantil exenta por razones de tamaño.

#### **4. VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS**

De conformidad con el análisis realizado en los apartados 3.2, 3.3 y 4 de la “Resolución sobre la operación de segregación de la rama de actividad regulada de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. a favor de su filial, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.”, de fecha 23 de mayo de 2018, el inmovilizado material de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L., de forma coincidente en el tiempo con la operación de segregación de la rama de actividad de distribución a HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U., **[INICIO CONFIDENCIAL]**  
**[FIN CONFIDENCIAL]**

##### **Análisis del ajuste contable realizado**

Tras la realización del ajuste contable descrito en el apartado anterior, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. revertirá el valor de su inmovilizado material a **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, con lo que el balance de situación de la nueva sociedad distribuidora arranca con un inmovilizado material de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, teniéndose en cuenta la valoración contable del inmovilizado material vinculado a la actividad de distribución de energía eléctrica en el momento de la segregación (17/11/2016). (Ver cuadro 1).

En la Resolución de 23/05/2018 de la CNMC se señalaba que, en la escritura de constitución y segregación de la rama de actividad de distribución eléctrica a favor de la nueva filial, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U., la unidad económica de la rama de actividad transmitida tenía un valor neto patrimonial de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**, según el proyecto de segregación. Sin embargo, la valoración de la rama de actividad regulada que constaba tanto en la escritura pública como en el texto del proyecto de segregación, no era consistente con el balance de escisión de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U. a 30/06/2016, ni con el balance inicial de HDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U., ni con los balances que habían sido aportados a la CNMC en el expediente de toma de participaciones, antes y después de la segregación, dado que según los mismos, el valor neto contable de la rama de actividad de distribución era muy superior, en concreto, de **[INICIO CONFIDENCIAL]** **[FIN CONFIDENCIAL]**

---

<sup>1</sup> El ejercicio 2016 de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U. comprende el período contable de 17/11/2016 hasta el 31/12/2016. El 2017 ha sido el primer ejercicio completo.

Tras las correcciones contables que ha realizado la distribuidora, se han revertido las irregularidades contables de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

A continuación, en el cuadro 1 se presenta la comparativa del balance proforma a 17/11/2016 antes de la operación de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. presentado en su escrito de comunicación de 11/04/2018 que reflejaba una revalorización de activos tangibles irregular e inconsistente, puesto de manifiesto en la Resolución de 23/05/2018 de la CNMC y el balance proforma reformulado (realizado el ajuste contable de reversión) a 17/11/2016 antes de la operación de la misma sociedad segregada, presentada a la CNMC, en el escrito de 30/07/2018 para dar cumplimiento a las condiciones impuestas en la Resolución de 23/05/2018.

**Cuadro 1: Comparativa Balance proforma Resolución 23/052018 y Balance reformulado de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. antes de la operación de segregación**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Escrito de comunicación de 11/04/2018 (DOC.6.1) y escrito de comunicación de 30/07/2018 (ANEXO I) de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. y elaboración propia.

A continuación, en el siguiente cuadro se muestra el balance de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. reformulado antes de la operación, las partidas que se segregan, y el balance de inicio reformulado de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L.U., sociedad que realizará la actividad de distribución de energía eléctrica.

**Cuadro 2: Balance proforma reformulado antes y después de la operación de segregación**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Fuente: Anexo I del escrito de 30/07/2018 de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN S.L. y elaboración propia.

Tras los ajustes contables realizados, el valor de la aportación coincide con el del proyecto de segregación.

Activos segregados – Pasivos segregados - Subvenciones = Valor de la aportación

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

A continuación, se presentan el balance, cuenta de resultados y principales ratios de la nueva distribuidora para los dos primeros ejercicios finalizados, a partir de las cuentas anuales aportadas por la distribuidora y depositadas en el Registro Mercantil.

**Cuadro 3:** Balances de situación de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.

HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.					
BALANCE DE SITUACIÓN A:	31/12/2016	%	31/12/2017	%	% Variac. año anterior
(euros)					
<b>Activo no corriente</b>	<b>604.707</b>	<b>18,6</b>	<b>1.021.739</b>	<b>15,6</b>	<b>69,0</b>
Inmovilizado tangible	595.476	18,3	1.011.781	15,4	69,9
Otras Inversiones financieras no corrientes	9.232	0,3	9.959	0,3	7,9
<b>Activo corriente</b>	<b>2.653.499</b>	<b>81,4</b>	<b>5.543.680</b>	<b>84,4</b>	<b>108,9</b>
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	2.653.349	81,4	4.632.892	70,6	74,6
Otras Inversiones financieras corrientes	150	0,0	499.998	7,6	333.231,8
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	0	0,0	410.790	6,3	
<b>ACTIVO TOTAL = PATRIMONIO NETO + PASIVO</b>	<b>3.258.207</b>	<b>100,0</b>	<b>6.565.419</b>	<b>100,0</b>	<b>101,5</b>
<b>Patrimonio neto</b>	<b>2.954.044</b>	<b>90,7</b>	<b>3.620.384</b>	<b>55,1</b>	<b>22,6</b>
Fondos propios	1.863.984	57,2	2.600.066	39,6	39,5
Capital suscrito	1.359.620	41,7	1.359.620	20,7	0,0
Reservas	271.924	8,3	504.364	7,7	85,5
Resultado del ejercicio	232.440	7,1	736.082	11,2	216,7
Subvenciones, donaciones y legados recibidos	1.090.061	33,5	1.020.317	15,5	-6,4
<b>Pasivo no corriente</b>	<b>173.413</b>	<b>5,3</b>	<b>178.322</b>	<b>2,7</b>	<b>2,8</b>
Pasivos por impuesto diferido	173.413	5,3	178.322	2,7	2,8
<b>Pasivo corriente</b>	<b>130.749</b>	<b>4,0</b>	<b>2.766.713</b>	<b>42,1</b>	<b>2.016,0</b>
Deudas con entidades de crédito	0	0,0	96.268	1,5	
Otras deudas	69	0,0	78.893	1,2	114.820,3
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	130.680	4,0	2.591.552	39,5	1.883,1

Fuente: Registro Mercantil de Madrid, documento del informante y elaboración propia.

**Cuadro 4:** Cuenta de resultados de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.

HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.					
CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO:	1 enero a 31 de diciembre de 2016	%	1 enero a 31 de diciembre de 2017	%	% Var sb año anterior
(euros)					
<b>A) OPERACIONES CONTINUADAS</b>					
<b>1. Importe neto de la cifra de negocios</b>	<b>253.391</b>	<b>100,0</b>	<b>2.527.261</b>	<b>100,0</b>	<b>897,4%</b>
2. Otros ingresos de explotación	0	0,0	0	0,0	
3. Aprovisionamientos	0	0,0	-1.054.517	-41,7	
4. Gastos de personal	0	0,0	-121.163	-4,8	
5. Otros gastos de explotación	-57	0,0	-458.695	-18,1	
6. Amortización del inmovilizado	-4.862	-1,9	-33.463	-1,3	588,3%
7. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero y otras	37.705	14,9	75.410	3,0	100,0%
8. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado	0	0,0	0	0,0	
9. Otros resultados	0	0,0	-6.815	-0,3	
<b>A.1.) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>286.177</b>	<b>112,9</b>	<b>928.018</b>	<b>36,7</b>	<b>224,3%</b>
10. Ingresos financieros	0	0,0	0	0,0	
11. Gastos financieros	0	0,0	-1.807	-0,1	
12. Deterioro y resultado por enajenación de instrumentos financieros	23.743	9,4	47.485	1,9	100,0%
<b>A.2.) RESULTADO FINANCIERO</b>	<b>23.743</b>	<b>9,4</b>	<b>45.678</b>	<b>1,8</b>	<b>92,4%</b>
<b>A.3.) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>309.920</b>	<b>122,3</b>	<b>973.695</b>	<b>38,5</b>	<b>214,2%</b>
12. Impuestos sobre beneficios	-77.480	-30,6	-237.613	-9,4	206,7%
<b>A.4.) RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>232.440</b>	<b>91,7</b>	<b>736.082</b>	<b>29,1</b>	<b>216,7%</b>
<b>RECURSOS GENERADOS (CASH FLOW)</b>	<b>237.302</b>	<b>93,7</b>	<b>769.546</b>	<b>30,4</b>	<b>224,3%</b>

Fuente: Registro Mercantil de Madrid, documento del informante y elaboración propia.

Nota: el ejercicio 2016 comprende únicamente desde el 17/11/2016

**Cuadro 5:** Principales ratios de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.

RATIOS	31/12/2016	31/12/2017
<b>Solvencia</b>		
Apalancamiento (Deuda neta/Deuda neta+PN)	0,00	DN Negativa
Solvencia financiera (PN / ANC)	4,89	3,54
<b>Rentabilidad</b>		
ROI (RNE / AT) (porcentaje)	8,78	14,13
Rotación (Ingresos explotación / AT)	0,08	0,38
Margen (RNE / Ingresos explotación) (porcentaje)	112,94	36,72
ROE (RN / PN) (porcentaje)	7,87	20,33
Payout (Dividendos / RN)	0,00	0,00
<b>Servicio de la deuda (nº de veces)</b>		
Deuda neta / EBITDA	0,00	DN Negativa
Cobertura carga financiera (EBITDA / Gastos financieros)	GF nulos	528,24

Fuente: CNMC y elaboración propia.

### **Breve análisis de los estados financieros de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.**

Del análisis económico financiero de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y 2016 de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U., (teniendo en cuenta las limitaciones al alcance para el análisis con una memoria explicativa para PYMES muy reducida), se desprenden las siguientes consideraciones:

- ✓ El inmovilizado material a 31/12/2017 se incrementa en un 69,9% con respecto al ejercicio anterior, explicado en la memoria por nuevas entradas de inmovilizado material por importe de 449.768 €.
- ✓ Fuerte crecimiento en valor absoluto y relativo del activo y pasivo corriente, es decir de circulante, en concreto en las partidas de deudores y acreedores comerciales, sin detalle en su memoria. Sin más información, sólo se puede indicar que el ejercicio 2016 podría sólo recoger el saldo final de las operaciones del circulante tanto acreedoras como deudoras de 1 mes y medio, mientras que 2017 se corresponde con el año completo.
- ✓ Los resultados de explotación y del ejercicio neto son positivos, indicando por la misma razón que en el párrafo anterior que sus importes en 2017 son mucho más elevados que en 2016 y por tanto no son comparables.

Cabe señalar que en 2017 se registran, por primera vez, gastos de personal por importe de 121.163 €, correspondientes a una plantilla media de 4,98 personas. En la Resolución de 23 de mayo de 2018 se indicaba que tras la segregación de la rama de distribución se transmitiría a la nueva distribuidora una plantilla de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

- ✓ En 2017, la nueva distribuidora contabiliza un gasto por aprovisionamientos superior al millón de euros, que no queda explicado en la memoria.
- ✓ Por último, en 2017, los principales ratios de la nueva distribuidora son muy holgados, con un apalancamiento negativo o del 3% si no se minorara la tesorería a la deuda financiera y ratios de rentabilidad elevados, superando los dos dígitos y cumpliendo que el ROE es superior al ROI.

### **Valoración del cumplimiento de las condiciones**

HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. ha realizado los ajustes contables que eliminan las inconsistencias y las irregularidades contables detectadas por esta Comisión en la Resolución de 23 de mayo de 2018, habiendo aportado a esta Comisión los balances reformulados tras los ajustes contables, y las cuentas

anuales reformuladas de la nueva distribuidora, que han sido depositadas en el Registro Mercantil.

HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. ha procedido a realizar los ajustes contables tras una consulta a 2 firmas de auditoría, que han trasladado a la distribuidora que la revalorización contable que había realizado era incorrecta y han propuesto su reversión, pero sin que se haya procedido a realizar una auditoría. A este respecto, la distribuidora indica que ambas firmas de auditoría le han trasladado que no es posible realizar una auditoría específica del balance de escisión, dado que ésta debe necesariamente abarcar la totalidad de las cuentas de la empresa, lo que dado que HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. no se ha sometido nunca a una auditoría por no estar obligada a ello, por cumplir con las exenciones previstas en la Ley de Sociedades de Capital por razón de tamaño, llevaría un tiempo muy superior a tres meses y un coste muy elevado.

Atendiendo a que HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. ha declarado el ajuste contable incorrecto que había realizado de forma concreta y precisa, y que ha procedido a revertirlo tras asesorarse con firmas de auditoría, se considera que pueden darse por cumplidas las condiciones impuestas por la Sala de Supervisión Regulatoria en fecha 23 de mayo de 2018.

La ejecución de las actuaciones realizadas se considera suficientemente acreditada mediante la documentación aportada.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

### **RESUELVE**

Tener por cumplidas las condiciones impuestas a HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. en la Resolución de la Sala de Supervisión Regulatoria de 23 de mayo de 2018, sobre la operación de segregación de la rama de actividad regulada de HIDROELÉCTRICA EL CARMEN, S.L. a favor de su filial, HIDROELÉCTRICA EL CARMEN REDES, S.L.U.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía, al Secretario de Estado de Energía, y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Se hace constar que frente a la presente resolución no cabe interponer recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.